



VALORACIÓN GLOBAL DEL PROCESO DE CONSULTA PUBLICA PREVIA REALIZADO DURANTE LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE LEY, DE LA GENERALITAT, DE GOBIERNO ABIERTO DE LA COMUNITAT VALENCIANA

1.- Antecedentes

El **proyecto de Ley, de la Generalitat, de Gobierno Abierto de la Comunitat Valenciana**, por el que se desarrolla el artículo 9 del Estatuto de la Comunitat Valenciana, se ha sometido a un proceso participativo durante la elaboración de su texto, consistente en una consulta pública previa.

La Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, en el artículo 44.1,b) establece el derecho de la ciudadanía a participar de una manera real y efectiva en la elaboración de anteproyectos de ley.

Por otra parte, según lo dispuesto en el artículo 133.1, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre *Participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos*, con carácter previo a la elaboración de un anteproyecto de ley, deberá realizarse una consulta pública, para recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones potencialmente afectados por la futura norma.

Para dar cumplimiento a los mandatos previstos en las normas citadas, se abrió un periodo de consulta previa, durante quince días hábiles, a través del portal web de la Generalitat. El proceso se realizó mediante la creación de un foro de participación, al que se pudo acceder mediante un banner publicado tanto en la página web de la Conselleria de Transparència, Responsabilidad Social, Participación y Cooperación, como en el Portal de Transparència de la Generalitat (gva Oberta).

El objetivo del foro fue facilitar, lo máximo posible, que la ciudadanía pudiera realizar sus aportaciones durante la elaboración del texto del proyecto.

El plazo permaneció abierto desde el 21 de diciembre de 2017 al 12 de enero de 2018, ambos inclusive.

Se acompaña a este informe el texto explicativo de la consulta previa realizada como Anexo.



2.- Alegaciones propuestas

Una vez finalizado el tiempo habilitado para consultas, se recibieron las siguientes observaciones y sugerencias, todas ellas a través del foro de participación:

Número	Autor	Categoría	Contenido
1	Ciudadano	Regulación del Consejo de Transparencia	Se propone atribuir las competencias en materia de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno al Sindic de Greuges de la Comunitat Valenciana.
2	Ciudadano	- Publicidad activa - Acceso a la información pública -Regulación Consejo de Transparencia -Régimen sancionador	Que se incrementen las obligaciones de publicidad activa en materia de contratación pública y en materia ambiental y urbanística. Creación de un registro de solicitudes y computo del plazo para resolver las solicitudes. Ampliar las competencias del Consejo de Transparencia previstas en el art.17.6 de la Ley 2/2015. Atribuir la potestad sancionadora al Consejo de Transparencia, incrementar el número de infracciones y ampliar la legitimación de los ciudadanos.
3	Ciudadano	-Principio de colaboración	Se propone la creación de un Fórum de Gobierno Abierto, compuesto por la



		<ul style="list-style-type: none">- Portal de transparencia- Participación en asuntos Públicos- Rendición de cuentas- Actividades de Formación	<p>Comunidad Autónoma, las entidades locales y la sociedad civil</p> <p>Mejora del portal de transparencia.</p> <p>Presupuestos participativos a nivel local y autonómico.</p> <p>Ampliación de la información económica</p> <p>Organización de actividades formativas y creación de material didáctico para el funcionariado, la sociedad civil y la juventud</p>
--	--	---	--

3.- Alegaciones aceptadas

Con carácter general cabe decir que la mayoría de las aportaciones se han tenido en cuenta en las previsiones del nuevo anteproyecto. El hecho de que las propuestas coincidan con la voluntad del órgano impulsor del proyecto viene a corroborar la necesidad y oportunidad de redactar una nueva ley que recoja las inquietudes de la ciudadanía de esta Comunitat.

De manera concreta, una vez valoradas las aportaciones recibidas, se ha decidido aceptar:

De la segunda contribución, se han tenido en cuenta las propuestas referentes a la publicidad activa. También la presencia de un técnico experto en gestión documental en los distintos órganos de coordinación y control en materia de acceso a la información pública, si bien, este extremo ya está previsto en el art.61.3,c), del Decreto 105/2017. Así mismo la Generalitat está desarrollando la aplicación GVAGIP que recogerá el registro de todas las solicitudes de acceso a la información. Por último, también se ha tenido en cuenta la aportación sobre ampliar las competencias de la institución de control de la transparencia en lo que respecta a las normas de publicidad activa del artículo 17.6 de la Ley 2/2015.



La tercera contribución, se acepta en su totalidad, porque algunas de las propuestas que se realizan ya son efectivas en la actualidad y el resto tienen plena cabida en la nueva ley. Caso de la creación de un Forum Virtual, ya que se tiene previsto regular diferentes instrumentos de participación que cabrían en esta descripción (portal de participación y Comunidades Virtuales). Lo mismo ocurre con los Presupuestos Participativos, a incluir expresamente en la ley.

3.- Alegaciones no aceptadas

No se acepta la aportación primera, al considerarse que la creación y las funciones que en la actualidad se le encomiendan al Consejo de Transparencia, fueron voluntad de los Corts, que las reguló fuera del ámbito de actuación del Síndic de Greuges. Por ello, en el nuevo proyecto no sólo debe pervivir el Consejo de Transparencia, sino que debe dotarse de plena capacidad y autonomía orgánica y funcional para el ejercicio de sus funciones. Todo ello con la finalidad de preservar su independencia frente a cualquier control político en sus decisiones.

Respecto a la segunda contribución, no se aceptan las siguientes aportaciones:

- En la actualidad, por carencia de medios personales y materiales no es posible dotar con un técnico experto en gestión documental a todas las unidades de transparencia.
- Respecto al cómputo del plazo para resolver las solicitudes de información, no puede tenerse en cuenta la aportación realizada ya que, aunque pueda suponer un perjuicio para el ciudadano el cómputo actual, le favorece el hecho de que el silencio administrativo tiene efectos estimatorios.
- Respecto al régimen sancionador, el proyecto de ley no puede delimitar el ámbito material de las reclamaciones ante el Consejo de Transparencia, ya que es una decisión discrecional de esta institución.

4.- Conclusiones

Una vez finalizado el proceso de participación ciudadana del **proyecto de Ley, de la Generalitat, de Gobierno Abierto, de la Comunitat Valenciana**, se han recibido tres aportaciones, de las que se ha aceptado una íntegramente y una parcialmente.

Es todo lo que se debe informar.

LA DIRECTORA GENERAL
DE TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN



A N E X O

ASUNTO: CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE EL PROYECTO DE LEY, DE LA GENERALITAT, DE GOBIERNO ABIERTO DE LA COMUNITAT VALENCIANA

TIPO DE NORMA: Ley de la Generalitat

REFERENCIA:

La Dirección General de Transparencia y Participación somete a consulta pública, prevista en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el proyecto de Ley, de la Generalitat, de Gobierno Abierto de la Comunitat Valenciana.

A)PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA	<p>Será la norma principal que regule las medidas por conseguir un marco de integridad institucional en la Generalitat, en cuanto a transparencia y participación ciudadana, en el marco de los compromisos del Acuerdo del Botánico, de crear un nuevo modelo de gobernanza: el Gobierno Abierto, tratando de:</p> <ul style="list-style-type: none">-Mejorar la confianza de la ciudadanía en sus gobernantes, lo cual motivará la participación real en los asuntos públicos y propiciará una mayor transparencia en la actuación pública.-Mejorar la imagen de la Comunitat Valenciana respecto a transparencia y la participación ciudadana favoreciendo un clima de ética en la gobernanza, cuestiones que repercutirán favorablemente en las inversiones en el territorio y la generación de empleo. <p>Por otra parte, el marco normativo vigente es insuficiente en materia de participación ciudadana para garantizar y potenciar la participación de los agentes sociales y del conjunto de la ciudadanía, requiriendo de mecanismos de participación ciudadana y canales que permiten una participación inclusiva y accesible.</p> <p>Se observa también la falta de una auténtica cultura asociativa y de participación ciudadana, manifestándose a través de un latente individualismo y la baja tasa de asociacionismo.</p> <p>Por último se pretende cambiar la naturaleza jurídica del Consejo de</p>
--	---



	<p>Transparencia, Información Pública y Buen Gobierno para dotarlo de autonomía orgánica (además de funcional) y garantizar su total independencia para cumplir con la voluntad del propio Consejo de Transparencia, así como suprimir las competencias que tiene atribuidas en materia de Buen Gobierno.</p>
B) NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN	<p>Desde la entrada en vigor de la ley 2/2015 y la puesta en marcha del portal de transparencia de la Generalitat (GVA Oberta) se han detectado necesarias mejoras tanto manera cualitativa como cuantitativa: el impulso de los datos abiertos, una revisión integral de la regulación del Consejo de Transparencia, la revisión completa del Título dedicado a participación.</p> <p>En cuanto a la nueva regulación de la participación ciudadana se requiere la necesidad de implementar un marco normativo de la participación ciudadana formal en el ámbito de la Generalitat Valenciana que sirva de referencia, regule y promueva la participación de los agentes sociales y del conjunto de la sociedad como coproductora de conocimiento y políticas públicas y generadora de valor público.</p> <p>Además, se han de establecer mecanismos de participación ciudadana, inclusivos y accesibles, que permitan avanzar hacia una democracia participativa, implementando nuevas formas de trabajo, mecanismos y herramientas, tanto presenciales como digitales, que faciliten los procesos participativos. También se implementará un Portal de Participación ciudadana que canalice los procesos y sirva de guía y se potenciará la educación en la participación, fomentando transversalmente la cultura participativa con criterios de intergeneracionalidad y equidad.</p> <p>También se regulará el apoyo al asociacionismo y la participación de la ciudadanía valenciana al exterior como eje fundamental en una sociedad plural, abierta y globalizada.</p> <p>Por otra parte, existe la voluntad de enmarcar las materias de la transparencia, el buen gobierno y la participación en un mismo marco más comprehensivo vinculado a la integridad institucional y al derecho de buena administración. Dentro de este marco, se incluirán nuevos aspectos como pueden ser la mejora normativa o la evaluación. La nueva ley de procedimiento administrativo (que establece novedades en relación con la elaboración normativa) y las más nuevas tendencias en materia de integridad y buen gobierno van en esta dirección.</p>



Desde que se aprobó la Ley 2/2015 se ha podido ejecutar y desplegar reglamentariamente, y por tanto se han podido evaluar los puntos positivos, sus límites o los aspectos susceptibles de ser mejorados.

- Se han puesto en marcha los órganos de garantía y participación antes inexistentes (Consejo de Transparencia, Consejo de Participación, Consejo de los CEVEX), se ha consolidado la relación con los actores llave de estas materias y se han desplegado los mecanismos técnicos y administrativos para la aplicación de las obligaciones (formación, organización administrativa, ...)
- Además, se han aprobado un conjunto de normas legales y reglamentarias relacionadas con la transparencia, la integridad y el buen gobierno, como son la Ley de Cuentas Abiertas, la Ley de Incompatibilidades, la modificación de la Ley 8/2010 en relación con la grabación de los plenos municipales, la Ley 11/2016 de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción o los decretos del Código de Buen Gobierno, de Desarrollo de La Ley de Transparencia, de regulación de los CEVEX y del Consejo de Participación Ciudadana.
- Se está trabajando también en normas que se aprobaran en breve en materias a que hace referencia la Ley 2/2015, como son los Proyectos de Ley de Fomento de la Responsabilidad Social (art. 50 Ley 2/2015), de regulación de la actividad de lobby y de regulación de la Inspección General de Servicios y del sistema de alertas para la prevención de malas prácticas, que contarán cada una de ellas con su correspondiente desarrollo reglamentario. También está tramitándose el Decreto que creará el buzón responsable y de Buen Gobierno.
- Asimismo, a partir de la Ley 2/2015 y de estas nuevas normas, en la normativa sectorial se han ido estableciendo nuevas obligaciones de transparencia y buen gobierno en ámbitos específicos, y prácticas administrativas adecuadas a este nuevo marco.

En definitiva, aunque ha pasado relativamente poco tiempo, la arquitectura institucional en estas materias ha tenido una evolución muy importante, que ha dado contenido y concreción al gobierno abierto y la buena administración desde varias perspectivas. La nueva ley de gobierno abierto debe ser una pieza llave para establecer con una visión integral sus principios informadores, los derechos y garantías, el código de



	<p>comportamiento de los cargos públicos y las herramientas de la participación activa de la ciudadanía. Todo a partir de la complementariedad y para precisamente ser de ayuda a las otras normas. Asimismo, permitirá integrar aspectos que van más allá del que establece la vigente Ley 2/2015 y que en cambio ya han sido implementados en la práctica.</p>
C) OBJETIVOS DE LA NORMA	<p>-Integrar las materias de transparencia, participación ciudadana y el buen gobierno en un mismo marco más comprensivo vinculado a la integridad institucional y al derecho de buena administración. Dentro de este marco, incluir nuevos aspectos como pueden ser la mejora normativa o la evaluación.</p> <p>-Regular detalladamente el marco de la participación ciudadana en el ámbito de la Generalitat y el sector público instrumental así como hacer recomendaciones a las entidades locales de la Comunitat Valenciana y también impulsar el apoyo al tejido asociativo y de los centros valencianos al exterior.</p> <p>-Regular los mecanismos de participación ciudadana que se pueden implementar.</p> <p>-Promover la cultura participativa como forma de profundización democrática.</p> <p>-Profundizar en el acercamiento entre la ciudadanía y las instituciones públicas valencianas.</p> <p>-Favorecer la colaboración entre la administración autonómica y la municipal en el fomento y realización de procesos de participación ciudadana.</p> <p>-En el ámbito de la transparencia, reforzar las obligaciones de publicidad activa así como definir de nuevas en materias sectoriales, introducir cuestiones cualitativas en el ejercicio de la transparencia, introducir conceptos como la integridad institucional, la imparcialidad o la innovación pública así como reforzar el texto respecto a los datos abiertos y la reutilización de la información.</p> <p>-Regular el Consejo de Transparencia para dotarlo de plena autonomía orgánica y funcional y suprimir las competencias que te atribuidas en</p>



	<p>materia de buen gobierno. Respecto a la supresión de la competencia de buen gobierno habrá que atribuir la a un nuevo órgano, creado específicamente para el control y la garantía del buen gobierno. En este nuevo órgano deberán estar representados todos los agentes sociales de relevancia junto al Administración.</p>
<p>D) LAS POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULADORAS Y NO REGULADORAS.</p>	<p>La Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia y Participación de la Comunitat Valenciana, en solo dos años, ha sido modificada en cuatro ocasiones. Según el artículo 3.4 del Decreto 24/2009 de 13 de febrero, del Consejo, sobre la forma, la estructura y el procedimiento de elaboración de los proyectos normativos de la Generalitat, un principio general es que <i>«las disposiciones modificativas deberán utilizarse con carácter restrictivo, debiendo primar la aprobación de una nueva disposición sobre el mantenimiento de la norma originaria y sus posteriores modificaciones»</i>. Por tanto, la seguridad jurídica y la técnica y simplificación normativa aconsejan elaborar una nueva ley.</p> <p>-La Ley 2/2105 será derogada por la nueva ley.</p> <p>-La nueva ley de Gobierno Abierto de la Comunitat Valenciana será el resultado de una evolución natural en la tendencia que la Generalitat ha seguido en su política pública. Parte, por tanto, del contenido y la evaluación de la Ley 2/2015, a partir de la que se ha desarrollado el resto de herramientas y mecanismos. Por eso mismo, es posible que la nueva ley siga en algunas partes, particularmente en materia de transparencia, la sistemática y la estructura que ya seguía la Ley 2/2015, precisamente para una mayor seguridad jurídica y porque es a partir de esta que se ha desarrollado e implementado por los actores de la Comunitat Valenciana.</p> <p>-Las normas desarrolladas hasta ahora, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 2/2015, permanecerán vigentes en todo lo que no se oponga a la nueva ley. Así, no se derogarán: el Decreto 94/2016, de 22 de julio, por el que se regulan los CEVEX, el Decreto 190/2016, de 16 de diciembre, por el que se regula el Consejo de Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, el Decreto 56/2006, de 6 de mayo, por el que se aprueba el Código de Buen Gobierno de la Generalitat, el Decreto 105/2017, de 28 de julio, por el que se desarrolla la Ley 2/2015 en materia de Transparencia y el Consejo de Transparencia, el futuro Decreto que regula la Buzón Responsable y de Buen Gobierno.</p>



GENERALITAT
VALENCIANA

CONSELLERIA DE TRANSPARÈNCIA,
RESPONSABILITAT SOCIAL, PARTICIPACIÓ I COOPERACIÓ

Direcció General de Transparència i Participació
Passeig de l'Albereda, 16
46010-València